



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SAN JUAN

S/E

RESOLUCIÓN N° 1849 -ME
SAN JUAN, 18 MAY 2010

VISTO:

La presentación efectuada por la Junta de Clasificación Docente Rama Media y Superior, mediante la cual eleva al Ministerio de Educación propuesta de modificación del Valorador de Títulos y Antecedentes para la calificación de los aspirantes para la cobertura de Interinatos y Suplencias que como Anexo I forma parte de la Resolución N° 603-ME-2005 y sus modificatorias, Resoluciones N° 2443-ME-2006 y N° 1796-ME-2007 ; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con un instrumento legal de valoración de Títulos y Antecedentes de los aspirantes a Interinatos y Suplencias acorde con las exigencias del Nivel de la Educación Secundaria y sus Modalidades del Sistema Educativo Provincial.

Que en la propuesta elaborada se privilegian la capacitación y la actualización profesional de los aspirantes.

POR ELLO:

**LA MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

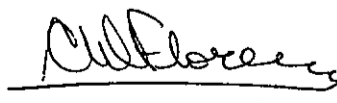
ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Valorador de Títulos y Antecedentes para la Calificación de aspirantes para la cobertura de Interinatos y Suplencias a partir del Ciclo Lectivo 2011, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DETERMÍNASE que el Valorador de Títulos y Antecedentes que como Anexo I forma parte de la presente Resolución, será de aplicación para la calificación de aspirantes a Interinatos y Suplencias en:

- Horas cátedra de espacios curriculares, OFPP y TTP; en cargos de Opción de 1° año de C.B.S. y en cargos de Bibliotecario de los establecimientos educativos dependientes de las Juntas de Clasificación Docente Rama Media y Superior y Rama Técnica.
- Cargos de primer grado del escalafón y de ascenso en los establecimientos educativos y cargos de Supervisión; todos ellos dependientes de la Junta de Clasificación Docente Rama Media y Superior.

ARTÍCULO 3°.- DÉJASE establecido que quedan en vigencia las Resoluciones N° 603-ME-2005, N° 2443-ME-2006 y N° 1796-ME-2007 en todo lo que no se opongan a la presente norma legal.

ARTICULO 4°.- TÉNGASE por Resolución de este Ministerio de Educación, comuníquese, cúmplase y archívese.


Prof. MARÍA CRISTINA DÍAZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
San Juan

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **1849** - ME

18 MAY 2010

ANEXO I

VALORADOR DE ANTECEDENTES Y MÉRITOS

REQUISITOS PREVIOS PARA VALORAR LEGAJOS PERSONALES:

Requisitos del Aspirante

El aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- Ser argentino nativo, por opción o naturalizado. En el último caso deberá contar con 05 (cinco) años de residencia en el país y tener dominio del idioma castellano.
- Poseer título competente para los cargos y/o espacios curriculares a los que aspira (en los términos establecidos por la presente Resolución y por la Competencia de Títulos vigente).
- Los aspirantes inscriptos por primera vez que excedan los 45 años de edad cumplidos al momento de registrar su inscripción deberá acreditar:
 - A- El desempeño de funciones docentes dentro del último decenio anterior al del año del llamado a la convocatoria durante tres años lectivos completos como mínimo o prestaciones en tal situación de revista en forma discontinua completando el periodo mínimo exigido en establecimientos educativos nacionales, provinciales, municipales o privados reconocidos.
 - B- Acreditar concepto Muy Bueno en los tres años lectivos de prestación de servicios (Decreto N° 1135 -ME- 01).
- Registrar la inscripción en tiempo y forma de acuerdo con la normativa vigente.

Valoración de Antecedentes

- Se valorarán los antecedentes a partir de la fecha en la que el aspirante obtuvo el título por el que se lo valora o de la fecha en la que se inició en el ejercicio de la docencia dentro del sistema educativo.
- La limitación precedente no se aplicará a Certificados otorgados por Institutos reconocidos por Enseñanza Privada, que figuren con requisitos en la Competencia de Títulos vigente.
- Los antecedentes deberán contar con Resolución del Ministerio de Educación o aval de las Universidades; excepto las certificaciones de cursos organizados por INTA, INPRES, Defensa Civil- Salud Pública- Cruz Roja- Liga Argentina contra la tuberculosis- las que deberán contar con el aval del organismo competente.
- Se valorarán sólo aquellos antecedentes inherentes al ciclo y/o niveles a los que aspira y/o a ciclos y/o Niveles Superiores.
- Si los antecedentes presentados por los aspirantes estuvieran en otro idioma, deberán estar traducidos por Traductor Público.

CONF

- En caso de repetición de alguno de los antecedentes presentados, por ejemplo, repetir una conferencia, o dictar dos o más veces el mismo curso, etc., los mismos serán valorados una sola vez.
- No se valorarán las certificaciones de antecedentes provisionales.

Razones para la no Valoración

- 1.- Fotocopia de Título donde no consta Registro de Título en la Provincia de San Juan
- 2.- Fotocopia de Título no autenticada según lo establecido en la normativa de aplicación.
- 3.- Título/s no competente/s o inexistente/s
- 4.- Otras razones que impidan su valoración por aplicación de la normativa vigente

A- TÍTULOS:

- 1) Se considerarán todos los títulos agregados para la valoración, excepto aquellos títulos logrados como etapa previa para alcanzar el título por el cual se valora.
- 2) Si posee más de un Título, en A1- se considerará el más afín con el espacio curricular y/o cargo para el que se valora, de ser equivalentes, el más antiguo.
- 3) Si un título fuera otorgado por Instituto Extranjero, deberá estar contemplado en las reválidas internacionales reconocidas por nuestro país y traducido por un traductor público.

A1- TITULO: (MÁXIMO 9 PUNTOS)

1- DOCENTE	9,00 ptos
2- HABILITANTE	6,00 ptos.
3- SUPLETORIO	3,00 ptos.
4- TITULARES HABILITADOS (con Nivel Medio completo)	6,00 ptos.
5- TITULARES HABILITADOS (sin Nivel Medio completo)	3,00 ptos.

TITULARES HABILITADOS: Los docentes que se inscriban en un espacio curricular en el que puedan acreditar una antigüedad no inferior a 10 (diez) años dictando el mismo, con los tres últimos conceptos de ese espacio no inferior a MUY BUENO, que sean titulares en el mismo y no posean Título competente para dictarlo, se incluirán en esta categoría, donde se le asignarán 6,00 puntos en el rubro título, cuando acrediten Nivel Medio completo y cuando no lo acrediten se le asignarán 3.00 ptos.

- 1) *En caso de Espacios Curriculares que incluyan más de una disciplina y/o lenguaje, se considerarán los requisitos precitados en cualquiera de las disciplinas y/o lenguajes que lo integran.*
- 2) *El orden que determina la precedente categorización implica prelación de uno sobre otro para la calificación de aspirantes a:*
 - horas cátedra de todos los establecimientos
 - cargos de ascenso y cargos de primer grado del escalafón de los establecimientos dependientes de la Junta de Clasificación Docente Rama Media y Superior.

A.2- OTROS TITULOS (MÁXIMO 4 PUNTOS):

No se valorará la Capacitación Docente, cuando posea en sus títulos Formación Docente.

A.2.1- TITULO DOCENTE -AGREGADOS:

a. Título Docente más Título Docente Nivel Superior de 4 años o más, agrega por cada título:	2,00 ptos.
b. Título Docente más Licenciatura, agrega:	2,00 ptos.
c. Título Docente más Título no docente de Nivel Superior de 4 años o más, agrega:	2,00 pto.
d. Título Docente más Plan de Enlace obtenido en la Universidad Nacional, agrega:	1,00 pto
e. Título Docente más Título Docente Nivel Superior de hasta 3 años, agrega	1,50 ptos.
f. Título Docente más Título no docente de Nivel Superior de hasta 3 años, agrega:	1,00 ptos.
g. Título Docente más Capacitación Laboral, agrega:	0,25 pto.

CAF

Cuando el aspirante acredite título docente de "Profesor de/en..." otorgado por Universidad estatal o privada y que para la obtención del mismo haya sido requisito previo un Título no Docente de Nivel Superior de cuatro años o más, este último no se valorará en este Apartado.

A.2.2. TITULO HABILITANTE - AGREGADOS:

a. Título Habilitante más título Docente de Nivel Superior de 4 años o más, agrega por cada título:	2,00 ptos.
b. Título Habilitante más Licenciatura, agrega:	2,00 ptos.
c. Título Habilitante más Capacitación Docente (siempre que no se evalúe en el Ítem "a")	
• Más de 200 horas:	2,00 ptos.
• De 100 a 199 horas:	1,00 pto.
• De 50 a 99 horas:	0,50 pto.
d. Título Habilitante más título No Docente de Nivel Superior de 4 años o más, agrega:	2,00 pto
e. Título Habilitante más Título Docente de Nivel Superior de hasta 3 años, agrega:	1,50 ptos.
f. Título Habilitante más Título No Docente de Nivel Superior de hasta 3 años, agrega:	1,00 ptos.
g. Título Habilitante más Capacitación Laboral, agrega:	0,25 pto.
h. El aspirante que posea Título Docente de Nivel Superior de 4 años o más y que, con ese Título se inscriba en un espacio curricular y/o cargo como "Habilitante", agrega:	2,00 ptos.

A.2.3- TITULO SUPLETORIO -AGREGADOS:

a. Título Supletorio más título Docente de Nivel Superior de 4 años o más, agrega por cada título:	2,00 ptos.
b. Título Supletorio más Licenciatura, agrega:	2,00 ptos.
c. Título Supletorio más Capacitación Docente (siempre que no se evalúe en el Ítem "a")	
• Más de 200 horas:	2,00 ptos.
• De 100 a 199 horas:	1,00 pto.
• De 50 a 99 horas:	0,50 pto.
d. Título Supletorio más título No Docente de Nivel Superior de 4 años o más, agrega:	2,00 pto
e. Título Supletorio más Título Docente de Nivel Superior de hasta 3 años, agrega:	1,50 ptos.
f. Título Supletorio más Título No Docente de Nivel Superior de hasta 3 años, agrega:	1,00 ptos.
g. Título Supletorio más Capacitación Laboral, agrega:	0,25 pto.
h. El aspirante que posea Título Docente de Nivel Superior de 4 años o más y que, con ese Título se inscriba en un espacio curricular y/o cargo como "Supletorio", agrega:	2,00 ptos.

A.2.4- TITULAR HABILITADO -AGREGADOS:

a. Titular Habilitado más título Docente de Nivel Superior de 4 años o más, agrega por cada título:	2,00 ptos.
b. Titular Habilitado más Licenciatura, agrega:	2,00 ptos.
c. Titular Habilitado más Capacitación Docente (siempre que no se evalúe en el Ítem "a")	
• Más de 200 horas:	2,00 ptos.
• De 100 a 199 horas:	1,00 pto.
• De 50 a 99 horas:	0,50 pto.
d. Titular Habilitado más título No Docente de Nivel Superior de 4 años o más, agrega:	2,00 pto
e. Titular Habilitado más Título Docente de Nivel Superior de hasta 3 años, agrega:	1,50 ptos.
f. Titular Habilitado más Título No Docente de Nivel Superior de hasta 3 años, agrega:	1,00 ptos.
g. Titular Habilitado más Capacitación Laboral, agrega:	0,25 pto.

A.2.5- TÍTULOS CUATERNARIOS AGREGADOS A TITULOS DOCENTES, HABILITANTES, SUPLETORIOS y HABILITADOS:

a. Título D, H, S, o Habilitados más Doctorado, agrega:	2,50 ptos.
b. Título D, H, S, o Habilitados más Maestría, agrega:	2,00 ptos.
c. Título D, H, S, o Habilitados más Especialización Universitaria, agrega:	1,50 pto.
d. Título D, H, S, o Habilitados más Postítulo, agrega:	1,00 pto.

Aut